

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

TOLEDO

Número 3

Edicto

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario número 791 de 2010, seguido a instancias de Enrique Fernández Hernández, contra Tesorería de la Seguridad Social y Macoba Automoción, S.L., sobre Seguridad Social en los que, se dictó decreto, del tenor literal siguiente:

Decreto

En Toledo a 27 de octubre de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.—En fecha 2 de septiembre de 2010, por Enrique Fernández Hernández se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha 4 de mayo de 2010 dictada por Tesorería General de la Seguridad Social, así como contra Macoba Automoción, S.L., sobre Seguridad Social.

Segundo.—Por resolución de fecha 9 de septiembre de 2010 se requirió a la parte recurrente para que subsanara el defecto consistente en lo que verificó en el plazo concedido al efecto.

Fundamentos de derecho

Primero.—Dispone el apartado uno del artículo 45 de la L.J.C.A. que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne, y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando esta Ley disponga otra cosa. El apartado dos de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a este escrito.

Añade el apartado tres del artículo 45 que el Secretario Judicial examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado segundo, o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Secretario Judicial estime que no concurren los requisitos exigidos por esta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto, y, si no lo hiciere el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

Segundo.—Admitido a trámite el escrito de interposición del recurso se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y siguientes de la L.J.C.A.

Parte dispositiva

Acuerdo:

—Admitir a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Enrique Fernández Hernández, contra la resolución dictada por Tesorería de la Seguridad Social de fecha 4 de mayo de 2010, así como contra Macoba Automoción, S.L., sobre Seguridad Social, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.

—Tener por personado y parte al Letrado Rafael Serrano Obeo, en nombre y representación de la parte recurrente Enrique Fernández Hernández, en virtud del poder general para pleitos que aporta, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley.

—Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

—Requerir para que ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s administrativos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 49 de la L.J.C.A., que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el artículo 48.7 de la L.J.C.A., en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la L.J.C.A., deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

La parte que pretenda interponerlo deberá consignar, salvo que esté exenta, un depósito de 25,00 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (4957 0000 85 0791 10), advirtiéndole que de no hacerlo no se admitirá a trámite el recurso interpuesto, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por Ley Orgánica 1 de 2009, de 3 de noviembre.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa codemandada Macoba Automoción, S.L., expido el presente en Toledo a 16 de agosto de 2011.—La Secretaria Judicial, María Luisa Cuenca Burgos.

N.º I.-8026